

RESOLUCIÓN No. 03263-05-2024

Por medio de la cual se aclara la **Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre de 2023**, que autoriza la Ampliación de Cobertura del Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Media Académica Rural, a unos establecimientos educativos de naturaleza oficial, ubicados en el municipio de Timbiquí, Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y,

CONSIDERANDO:

Con **Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre de 2023** se autorizó la Ampliación de Cobertura del Nivel de Educación Básica Ciclo de Secundaria y Media Académica Rural, a unos Establecimientos Educativos de Naturaleza Oficial, ubicados en el Municipio de Timbiquí, Cauca, y se dictan otras disposiciones.

Revisada la Resolución **No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre de 2023**, se evidenció un error de digitación en el artículo primero de la parte resolutive, al citar el código DANE del Centro Educativo Brazo Corto, siendo el correcto el **Código DANE 219809000208**; y el artículo tercero de la mencionada Resolución por cuanto no hay concordancia con consignado en el mencionado artículo y la tabla adjunta; razón por la cual se debe aclarar el código DANE y dejar sin efectos el inciso primero del artículo tercero y su correspondiente tabla.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 45, señala que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto"*.

Por lo antes descrito es deber de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, aclarar la **Resolución 11896-12-2023 del 26 de diciembre de 2023**.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Aclarar, la Resolución No. **11896-12-2023 del 26 de diciembre de 2023**, en el sentido de señalar que el Código DANE del **Centro Educativo Brazo Corto es 219809000208** y no como se indicó en el acto administrativo citado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efectos el Artículo Tercero de la Resolución No. **11896-12-2023 del 26 de diciembre de 2023** y su correspondiente tabla, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa para la actualización de la información en del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información generada desde DUE-SIMAT.

ARTÍCULO CUARTO. - La oficina de Notificaciones de la Gobernación del Cauca, notificará el presente acto administrativo a los Directivos Docentes, Docente con funciones de Dirección de Núcleo Educativo del municipio de Timbiquí, Cauca, oficinas Inspección y Vigilancia y Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación y Cultura para su publicación en la página WEB, en las direcciones electrónicas que se relacionan a continuación:



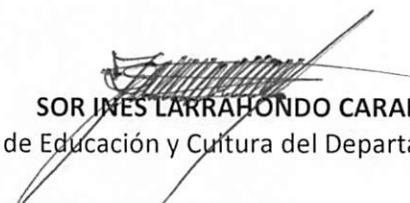
Continuación Resolución No. **03263-05-2024** Por medio de la cual se aclara la **Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre de 2023**, que autoriza la Ampliación de Cobertura del Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Medía Académica Rural, a unos establecimientos educativos de naturaleza oficial, ubicados en el municipio de Timbiquí, Cauca y se dictan otras disposiciones.

No.	Nombre I.E y/o C.E.-Código DANE	Directivo Docente y/o Docente con AF	Correo electrónico	No. teléfono Celular
02	Centro Educativo Brazo Corto	Ernesto Diaz Sinisterra	e.diaz@cauca.gov.co	3196170176
03	Inspección Y Vigilancia	Oficina Inspección y Vigilancia	inspeccionyvigilancia@cauca.gov.co	3148336934
04	Servicios Informáticos	Servicios Informáticos	serviciosinformaticos@cauca.gov.co	3137830951

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En Popayán, a los **06** MAY 2024


SOR INES LARRAHONDO CARABALI
 Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, P.E. Líder Oficina Jurídica – SEDCA
 Proyectó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides, P.E. Líder de Inspección y Vigilancia